

y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1933.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Eustaquio Barbarin Echarrí, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa distribuidora de energía en la misma zona «Electra de San Vicente», alegando que por existir un proceso emigratorio en aquélla, no aumenta las necesidades cuantitativas de sus abonados y por lo tanto no existe demanda, pero a pesar de ello está preparando un proyecto para mejora de sus instalaciones.

Trasladado este escrito a los peticionarios manifiestan que el suministro que actualmente reciben es deficientísimo y que, además, las instalaciones de la Empresa oponente se encuentran en muy precarias condiciones de seguridad hasta el punto de poner en peligro la vida de los habitantes de la citada zona, circunstancias éstas ratificadas por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra en su informe favorable a lo solicitado, ya que en la inspección realizada a las instalaciones de la Empresa oponente se comprobaron las irregularidades existentes en el suministro que realiza y las deficiencias de sus instalaciones, dando lugar, a la incoación de un expediente sancionador aparte de dictar una resolución ordenando la subsanación de las deficiencias. Insiste en informar que son necesarias las instalaciones solicitadas para que se normalice el suministro eléctrico en aquellos Concejos y atender el desarrollo industrial de los mismos.

Considerando que los suministros de energía son un servicio por lo que es una actividad reglamentada bajo el régimen de público de acuerdo con las disposiciones en vigor, Reglamento autorización y no de concesión, de lo que se deduce que dicha de Verificaciones Eléctricas y Ley 10/1966, de 18 de marzo, prestación no otorga al titular de la distribución un derecho de exclusiva o monopolio que condiciona la intervención de este Ministerio e impida otorgar autorización de nuevas instalaciones eléctricas, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados y el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al

**20285** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora denominada «Orcoyen», situada en el término municipal del mismo nombre del Ayuntamiento de Olza, a 5 kilómetros de Pamplona, en la carretera de Pamplona a Estella, cuya primitiva autorización para su establecimiento fue concedida por resolución de fecha 21 de julio de 1970, de la entonces Dirección General de Energía y Combustibles.

La ampliación consistirá en la instalación de otra unidad transformadora de 60 MVA. de potencia, relación 220/66 KV.; tres posiciones de salida de línea a 220 KV., destinadas a Icha-so 2.º, Tudela y Te Lafortunada-Cordovilla y del aparellaje correspondiente a la posición existente prevista en el segundo transformador.

En el sistema a 66 KV., se ampliará con una nueva posición de línea destinada a su conexión con el secundario del transformador de nueva instalación.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos que responderán a las siguientes principales características: 220-72,5 KV., 2000-8000-1280 y 1600 A.; 7.500-5.000 y 2.300 MVA., respectivamente.

Su finalidad es atender la creciente demanda de energía existente en su zona de influencia surgida con el establecimiento de industrias en los polígonos industriales de aquélla región.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

Alcalde Presidente del Consejo de Indurain y a los restantes Concejos que representa, el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico a la tensión de 13,2 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre apoyos de hormigón vibrado mediante aisladores rígidos y de suspensión. Tendrá su origen en el apoyo número 18 de la actual línea a la misma, tensión de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», suministradora de la energía, y este primer tramo principal de 13.800 metros de longitud, finalizará en el centro de transformación a instalar en el término municipal de Turrillas.

De esta línea principal se derivarán ramales de las mismas características desde el apoyo número 37 hasta el C. T. de Nardues de 1.016 metros de longitud; otro desde el apoyo número 53 hasta el C. T. de Tabar de 161 metros de longitud; un tercer tramo desde el apoyo número 55 al C. T. de San Vicente de 1.200 metros de longitud y el cuarto y último, partirá del apoyo número 93 y finalizará en el C. T. de Indurain, con una longitud de 43 metros.

b) Centro de transformación, tipo interior, en cada una de las localidades anteriormente citadas, con transformador de 75 KVA. de potencia para Tabar y de 25 KVA. para las restantes, relación de transformación 13.200 ± 5-10 por 100/380-230 V.

c) Redes de distribución en baja tensión en cada una de las localidades a electrificar.

La finalidad de estas instalaciones será la de normalizar el suministro de energía eléctrica en los Concejos peticionarios. Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

**20286** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad S., A.» la ampliación de la subestación transformadora de la Central Hidroeléctrica de acumulación por bombeo «Guillena» (Sevilla), situada en el término municipal del mismo nombre, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 22 de noviembre de 1971.

La ampliación consistirá en instalar el sistema a 380 KV. que se situará en terrenos, lindantes con los de la actual subestación 13,8/220 KV. y ampliar el parque a 220 KV.

El nuevo parque a 380 KV. constará de un embarrado a dicha tensión en el que se dispondrá una posición de llegada para la línea alimentadora procedente de la C. N. de Almaraz; dos posiciones para su conexión con los primarios de otros tantos autotransformadores a instalar de 600 MVA. de potencia, relación de transformación 380-220 KV.

En el parque a 220 KV. se instalará una tercera barra en el doble embarrado actual; una celda de acoplamiento y cuatro de salidas de línea, de las cuales dos se conectarán a los secundarios de los dos autotransformadores de relación 380-220 KV. Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad y maniobra. La finalidad de esta ampliación será la de interconectar la citada subestación con la línea en construcción de la misma Empresa a 380 KV. «C. N. Almaraz-C. Guillena».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de